

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210055800

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 1625 del Código Civil, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por reestructuración de la obligación.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4. No se accede a la entrega de dineros a la parte demandada como quiera que no se materializaron las medidas cautelares aquí decretadas.

5. Sin costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 008 de hoy 14 FEB 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.